



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MDA/A

Ananea, 16 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Solicitud de fecha 16 de junio del 2020, remitido por el administrado Teodoro Portillo Luna;
- ii) Informe N° 0103-2020-SGDE/MDA/VRJA, de fecha 07 de julio del 2020, comunicado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- iii) Opinión Legal N° 063-2020-MDA/OAJ, de fecha 13 de julio del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

iv)

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme dispone el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en donde indica "Toda persona tiene derecho: 13) A asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pudiendo ser disueltas por resolución administrativa" ello supone que el derecho de asociación es reconocido en la Constitución Política del Estado como uno fundamental de todas las personas que faculta "a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa" (inciso 13, art. 2). Debe destacarse que el nomen iuris "derecho de asociación" no alude exclusivamente a un tipo especial de organización, es decir la asociación, sino que se refiere a todo tipo de organización de finalidad no lucrativa; por ello creemos que sería mejor denominarla "derecho de organización", por lo tanto, corresponde reconocer a la Asociación de taxis "Patrón Santiago";

Que, el artículo 80° del Código Civil, establece que el estatuto de la Asociación debe constar por escritura pública, salvo disposición distinta de la ley;

Que, en el artículo 82° inciso 1 al 7, del Código Civil, señala que el estatuto de la asociación debe expresar: La denominación, duración y domicilio; los fines; los bienes que integran el patrimonio social; la constitución y funcionamiento de la asamblea general de asociados, consejo directivo y demás órganos de la asociación, las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los miembros; los derechos y deberes de los asociados; los requisitos para su modificación, las normas para la disolución y liquidación de la asociación y las relativas al destino final de sus bienes, los demás pactos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 73°, numeral 2.2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales asumen las competencias y funciones específicas en las materias como los servicios públicos locales; tránsito, circulación y transporte público;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de junio del 2020, el administrado Teodoro portillo Luna, presidente de la Asociación de Taxis denominado "Patrón Santiago de Ananea", quien solicita la expedición de la Resolución de alcaldía para la asociación de taxis para poder iniciar el servicio taxi en el ámbito del distrito de Ananea, adjuntando sendos documentos a su petición como son: i) copias de los DNIs de los asociados, ii) Copia de constitución y escritura pública, iii) Copias de tarjetas de propiedad de los vehículos, iv) Copias de certificados de inspección técnica vehicular, v) Copias de certificados de seguros obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT 2019;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Informe N° 0103-2020-SGDE/MDA/VRJA, de fecha 07 de julio del 2020, comunicado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, quien concluye: que en atención y en referencia al artículo 2° - Derechos fundamentales de la Persona, en los numerales, nos indica que: 5° A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal: 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; 15° A trabajar libremente, con sujeción a ley, por lo tanto esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico recomienda que se atienda a la solicitud emitida por la asociación de taxis "Patrón Santiago de Ananea" a través de un documento oficial de reconocimiento, para que puedan iniciar sus actividades en el distrito de Ananea;

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2020-MDA/OAJ, de fecha 13 de julio del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilaraca, CONCLUYE: de forma favorable para el Reconocimiento de Asociación de Taxis, "Patrón Santiago de Ananea", quienes prestaran servicios de taxis en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ananea juntamente con sus socios directivos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Asociación de Taxis "Patrón Santiago de Ananea", ubicado en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, la misma que se encuentra debidamente constituida mediante escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a la Junta Directiva y Socios de la Asociación de Taxis "Patrón Santiago de Ananea", cuyos miembros son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° de DNIs	Placa de Vehículo
Presidente	Teodoro Portillo Luna	41668374	Z1A-347
Vicepresidente	Merce Angel Quispe Masco	02526170	Z5G-803
Secretario	Campel Robelio Hancco Hancco	71933594	Z5L-311
Tesorero	Leo Miranda Figueroa	44345206	C4Q-803
Vocal	Abel Hugo Ramos Mamani	43011720	V5U-771
Socio	Hernan Itusaca Zamata	43784643	F8D-945
Socio	Darwin Cupertino Chambi Mamani	44741014	Z6E-829
Socio	Virgilio Hancco Chacon	70352003	A8X-937
Socio	Alexander Laura Calsina	72237213	F6Z-851
Socio	Eliceo Quilla Cacchaya	42320941	Z3S-897
Socio	Nelida Yolanda Mamani Ccarita	73492824	X3T-940
Socio	Cosme Damian Ururi Lizarraga	02526975	D4X-733
Socio	Edgar Demetrio Hancco Chacon	44047057	V1B-883
Socio	Hober Hancco Mamani	45715255	D1P-748
Socio	Lucio Hernan Condori Lizarraga	74749190	B7K-821
Socio	Modesto Flores Quispe	47702604	ALL-839

ARTICULO TERCERO: PONGASE de conocimiento a la parte interesada para los fines que crea conveniente.

ARTICULO CUARTO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea

<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea